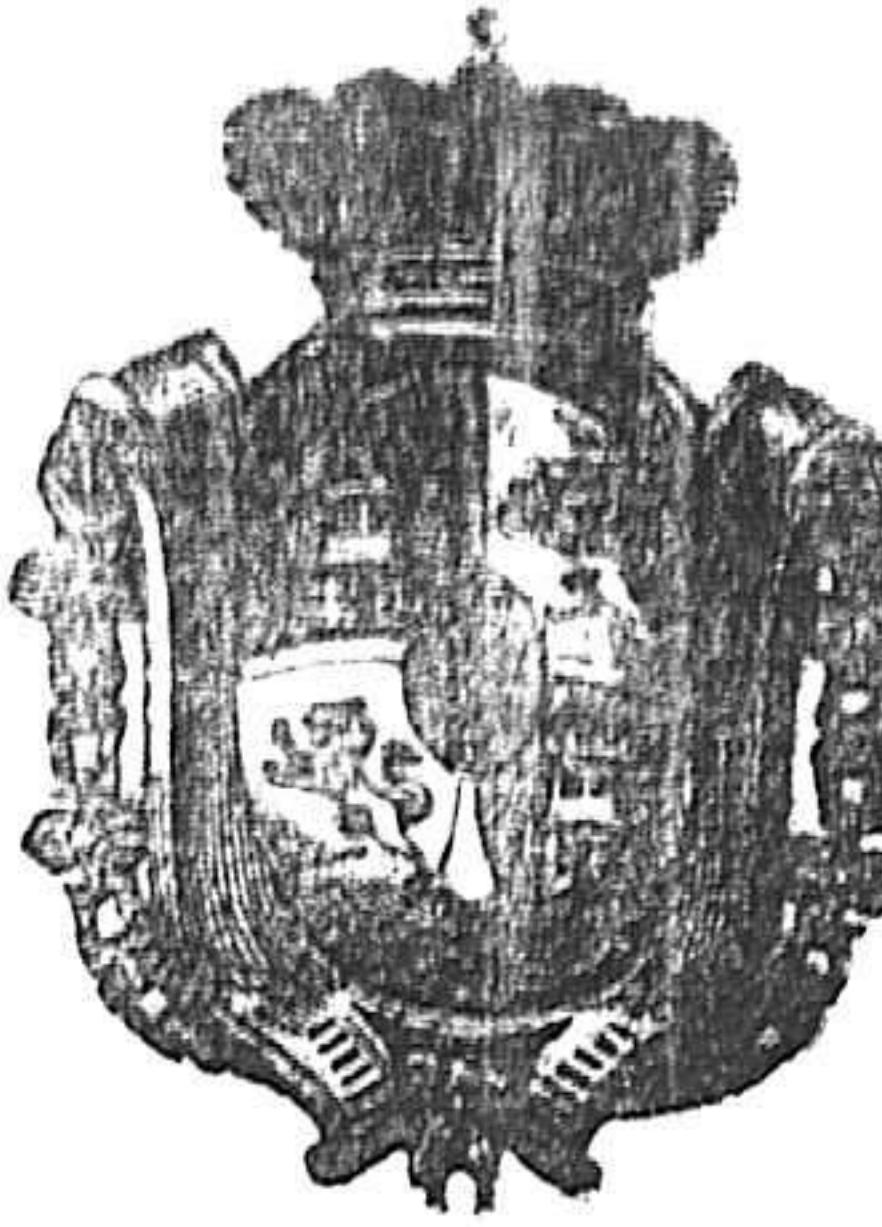


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-Lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1526

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio

El día 1º del próximo mes de Mayo, de nueve á once y media, se abrirá el pago de los haberes corrientes á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia, y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1º.—Apoderados que residen en la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados y jubilados.

Día 3.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar y Montepío civil.

Día 4.—Apoderados que residen fuera de la capital.

Día 6.—Idem residentes en esta capital.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 27 de Abril de 1912.
—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Núm. 1527

JUNTA DE OBRAS DEL PANTANO DE RIUDECÀÑAS

Autorizada esta Junta para celebrar concursos inferiores á 10.000 pesetas, para adquirir cemento con destino á las obras que corren á su cargo, ha acordado celebrar tres concursos para adjudicar el suministro de 180 toneladas de cemento portland artificial, en cada uno, que se celebrarán á los treinta, cuarenta y cinco y sesenta días respectivamente de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Las proposiciones en pliego cerrado deberán presentarse extendidas en papel de la clase II, acompañando la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber consignado en la Pagaduría la cantidad de 200 pesetas, en concepto de fianza provisional, en las Oficinas de la Junta, sitas en Reus, Vallroquetas, 2, hasta las doce del día señalado para la celebración del concurso, en cuyo día y hora tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados. El pliego de condiciones aprobado por Real orden de 30 de Diciembre de 1907, que regirá en estos concursos, estará de manifiesto de diez á una de todos los días laborables, en las Oficinas de la Junta.

Reus 24 de Abril de 1912.—El Presidente, Antonio Pascual Cugat.—P. A. de la J., el Secretario, Antonio Estivill.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de CATLLAR durante el primer trimestre del año de 1912.

Día 1º de Enero.—Sesión inaugural.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se constituyó el nuevo Ayuntamiento y procedióse á la elección de cargos, señalándose el sábado de cada semana, á las veinte horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias.

Día 1º.—Extraordinaria.—Se procedió á la formación de la lista que comprende los individuos que constituyen el Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, exponiéndola al público hasta el día 20 del actual.

Día 6.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1º Lectura de los Boletines oficiales.—2º Fijar en cuatro el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, componiéndose de tres cada una, procediéndose á su elección conforme al art. 60 de la ley Municipal.—3º Quedar enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto ordinario para el ejercicio actual.—4º Señalar el día 13 del actual para la formación del alistamiento para el reemplazo del

Ejército del presente año.—5º Designar para el cargo de Depositario de fondos municipales al Concejal don Emilio Virgili Suñé; y—6º Aumentar el sueldo del Guarda municipal, don Juan Roig Vendrell, hasta dos pesetas diarias.

Día 13.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se procedió á la lectura de los Boletines oficiales.

Día 13.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento procedió á la formación del alistamiento para el reemplazo del Ejército del presente año.

Día 20.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1º Lectura de los Boletines oficiales.—2º El señor Concejal D. Celestino Gaspá pidió se le manifestara si estaban en vigor las Ordenanzas municipales de esta villa, y habiéndosele contestado afirmativamente, pidió un ejemplar de las mismas, que se le entregó en el acto.

Día 27.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: 1º Lectura de los Boletines oficiales y quedar enterado el Ayuntamiento del repartimiento del Contingente provincial, correspondiendo á esta villa 2.082'88 pesetas.—2º Quedar enterado el Cabildo de haberse recibido aprobado el reparto de consumos del año actual.—3º Se declaró con derecho á figurar en la lista de Comisionarios á D. José Pallarés Badia, don José Girona Bofarull, D. José Virgili Gibert, D. Antonio Pallarés Bertrán, D. Juan Novell Alujas y D. Emilio Fortuny Alujas, y se declaró la exclusión de D. Ambrosio Rull Mañé, don Francisco Mañé Novell, D. Pedro Battalia Fortuny, D. Jaime Montserrat Canals, D. Pedro Fortuny Argilaga y D. José Vellé Capdevila.—4º Aclarándose exponer al público el proyecto de división de contribuyentes de este término municipal en secciones, para en su día proceder al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal; y—5º Colocar grava del río Gayá en el trozo del camino desde dicho río hasta casa del Mañeró.

Día 28.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento procedió á la rectificación del alistamiento para el reemplazo del Ejército del presente año.

Día 3 de Febrero.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguien-

tes acuerdos: 1º Lectura de los Boletines oficiales; y—2º Aprobar la liquidación de los derechos de mero del mes de Enero que ha alcanzado 198'98 pesetas.

Día 10.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 11.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento se ocupó en la rectificación y cierre definitivo del alistamiento para el reemplazo del Ejército del actual año.

Día 17.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

1º Lectura de los Boletines oficiales.—2º Quedar enterado de un oficio de la Tesorería de Hacienda pidiendo el ingreso del resto del cupo de consumos del año 1910 y significar á dicha Autoridad la imposibilidad de verificar dicho ingreso por falta de fondos y que se procederá á la recaudación de los atrasos para extinguir en lo que posible sea el indicado resto.

—3º Dióse cuenta de una instancia de D. Isidro Montserrat Mañé é Isidro Coll Brullas, pidiendo autorización para modificar el paso que da acceso á la calle de San Juan desde el lugar conocido por Corraló y desde la Plaza Iglesia, al objeto de mejorar dicho paso y aprovechar la piedra que debería arrancarse para efectuar tal modificación, acordando conceder dicho permiso con la condición de que todos los daños que causar pudieran los solicitantes en los trabajos de referencia sean de su responsabilidad y además que deben dejar el paso de que se trata en mejores condiciones que las que reúne actualmente.—4º El sorteo de Vocales asociados entre las respectivas Secciones, dió el siguiente resultado: 1ª Sección, D. José Pallarés Badia, D. Pablo Sanabras Magriñá y D. Emilio Fortuny Alujas.—2ª Sección, D. José Capdevila Vidal, don Francisco Solé Batalla y D. Nicasio Vidal Canals.—3ª Sección, D. Sebastián Montserrat Mañé, D. Francisco Guinovart Pallarés y D. Antonio Pallarés Bertrán.

Día 18.—Extraordinaria.—Se procedió al sorteo de los mozos del reemplazo del actual año.

Día 24.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1º Lectura de los Boletines oficiales.—2º Dióse cuenta de no haber habidoapelación en el acuerdo del Ayuntamiento adoptado sobre inclusiones y exclusiones de la

lista de los que tienen derecho á votar Compromisarios en la elección de Senadores, acordando aprobar definitivamente dicha lista conforme al art. 29 de la ley Electoral.—3º Satisfacer á los empleados municipales los haberes correspondientes al presente mes.

Día 2 de Marzo.—Ordinaria de primera convocatoria.—No pudo celebrarse por falta de mayoría de Concejales.

Día 3.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento se ocupó en el acta de la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones de los tres reemplazos anteriores.

Día 4.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1º Lectura de los Boletines oficiales.—2º Designar al Secretario del Ayuntamiento D. José J. Masip, Comisionado á los efectos previstos en los artículos 128, 129 y 130 de la vigente ley de quintas, y que se satisfagan al mismo los gastos que con tal diligencia se le ocasionen; y—3º Designar á los Sres. Concejales don José Duch Robert y D. Juan Rull Olivé para formar parte de la Junta local de primera enseñanza.

Día 30.—Ordinaria de primera con-

vocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1º Lectura de los Boletines oficiales.—2º Quedar enterado el Ayuntamiento de haberse recibido los finiquitos de las cuentas municipales de los ejercicios de 1907, 1908 y 1909.—3º Aprobar la liquidación de los derechos de matadero del mes de Febrero, que asciende á 158'63 pesetas; y—4º Nombrar á D. Marcelo Masip Vilá, Secretario accidental del Ayuntamiento, para durante la ausencia del que desempeña dicho cargo en propiedad D. José J. Masip.

Día 9.—Ordinaria de primera convocatoria.—No pudo celebrarse por falta de mayoría de Concejales.

Día 11.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1º Lectura de los Boletines oficiales.—2º Designar como testigos para que declaren en los expedientes de excepción que se instruyan á D. José Olivé Plana, padre del mozo número uno del sorteo del actual año, José Olivé Miró, y al mozo Juan Matén Reynals, número dos del sorteo del mismo reemplazo.—3º Señalar los días 16 y 17 del actual para la cobranza del reparto de consumos del actual año y atrasos.

Día 16.—Ordinaria de primera convocatoria.—No pudo celebrarse por falta de mayoría de Concejales.

Día 18.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1º Lectura de los Boletines oficiales.—2º Díose cuenta de una carta del Sr. Tesorero de Hacienda sobre ingresos por consumos, acordando ingresar á cuenta del año actual la cantidad de 985 pesetas y por cuenta del año 1910, la cantidad de 500 pesetas, designando á tal efecto al Sr. Presidente y Secretario.—3º Quedar enterado el Ayuntamiento de que por la presidencia habiese ordenado la limpieza de la acequia que surte de aguas á esta población.—4º Satisfacer á D. Ramón Gelonch la cantidad de 250 pesetas por prescripciones facultativas despachadas durante el año de 1911 para las familias pobres de este término municipal, clasificadas así por el Ayuntamiento.—5º Aprobar las bases propuestas por la presidencia para la asistencia farmacéutico-gratuita á las familias pobres, clasificadas así por el Ayuntamiento.—6º Señalar los días 23 y 24 del actual para la cobranza voluntaria del impuesto de consumos del actual año y atrasos; y—7º Señalar el día 25 del actual, á las veinte horas, para resolver las incidencias y expedientes de excepción del reemplazo actual y atrasos.

Día 21.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento se ocupó en resolver las incidencias y expedientes de excepción del reemplazo actual y atrasos.

Día 23.—Ordinaria de primera convocatoria.—No pudo celebrarse por falta de mayoría de Concejales.

Día 25.—Ordinaria de segunda con-

vocatoria.—No pudo celebrarse por falta de mayoría de Sres. Concejales.

Junta municipal

Día 29 de Febrero.—Se constituyó la nueva Junta municipal conforme determina el art. 68 de la ley.

Aprobado el precedente extracto en sesión de 8 del actual, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Catllar 8 de Abril de 1912.—El Secretario accidental, Marcelo Macip.—Vº Bº.—El Alcalde, Agustín Jové.

mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Y como dichos demandados Francisco Casadó Sales, Juan Sorribes Font, Tomás Bonet Martí y Francisco Sánchez García sean ausentes y de ignorado paradero, se expide la presente segunda cédula para fijarse, una en estrados del Juzgado é insertarse otra en uno de los Diarios de avisos de esta ciudad y en el Boletín oficial de esta provincia para que les sirva de emplazamiento, obrando las copias de la demanda y demás documentos presentados en la Secretaría del infras- crito.

Tortosa veinte y cuatro de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Nº. 1531

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de sentencia proferida en la causa criminal seguida en este Juzgado sobre expedición de moneda falsa y tenencia de útiles para el robo, contra Rosa Ferré Batista, Felipa Malla Amador y Fernando Juan Verdier, todos ellos de ignorado paradero, se les hace saber que por sentencia de veinte y uno de Marzo último dictada por la Audiencia provincial de Tarragona, declarada firme en veinte y ocho del mismo mes, fueron absueltos libremente de los expresados delitos, declarándose las costas de oficio.

Al propio tiempo se cita al último de dichos procesados, ó sea, al Fernando Juan Verdier, para que dentro el término de nueve días comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de devolverle las siete pesetas que le fueron ocupadas y que obran en poder de este Juzgado.

Reus veinte y tres de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de équelllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Morina.

Nº. 1532

RODRIGUEZ GARCIA, Constantino, cuyos demás datos se ignoran, el cual es de estatura regular, moreno y usa bigote, vistiendo eterno oscuro y sombrero del mismo color, quien en el mes de Julio del año último se hospedó un día en la fonda de Europa de esta ciudad, quedando á deber á su dueño el importe del hospedaje, por la cantidad de cinco pesetas, y el propio día presentó al Banco de Tortosa, para su cobro, dos décimos falsificados, correspondientes á los sorteos de los días diez de Abril y diez de Junio del año último, premiados con 280 pesetas respectivamente, el cual comparecerá ante el Juzgado de Tortosa dentro del término de ocho días para presentar declaración en el sumario que se instruye sobre falsedad y estafa.

Nº. 1528

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1912, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	ARBITRIO	
				Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas y demás aves	600	Uña.	4'50	675'00	2.700'00
Huevos.	20.000	100	10'00	500'00	2.000'00
Liebres y conejos.	500	Uno.	2'00	250'00	1.000'00
Patañas.	15.000	50 kilos.	8'00	600'00	1.400'00
Leña.	40.000	"	1'50	300'00	1.200'00
Paja.	20.000	"	3'00	300'00	1.200'00
Hortalizas y legumbres.	9.531	"	4'00	190'62	762'48
TOTAL.....				11.262'48	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Constantí 23 de Abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Massó.

Nº. 1529

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1912, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
				Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	343	Uña.	4'00	1.372'00	343'00
Liebres y conejos.	300	Uno.	2'00	600'00	150'00
Huevos.	1.000	100	6'00	60'00	15'00
Patañas.	2.120	Kilo.	0'15	317'75	79'50
Leña.	30.000	"	0'03	900'00	225'00
Habas.	4.000	100 kilos.	10'00	400'00	100'00
Algarrobos.	25.370	Kilo.	0'10	2.537'00	634'18
Paja.	20.000	"	0'04	800'00	200'00
TOTAL.....				6.986'75	
				1.746'68	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vespella 23 de Abril de 1912.—El Alcalde, Juan Pi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Nº. 1530

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de autos de juicio declarativo mayor cuantía que á continuación se expresarán, se expide la siguiente

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido y ciudad de Tortosa, dictada en méritos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Manuel Fadurdo March, siendo el objeto del juicio división de una finca

rústica, se expide la presente segunda cédula por la cual se emplaza á Francisco Casadó Sales, Juan Sorribes Font, Tomás Bonet Martí y Francisco Sánchez García para que dentro el término improrrogable de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en uno de los Diarios de avisos de esta ciudad, comparezcan ante este Juzgado en mérito de la referida demanda, personándose en forma; con el apercibimiento de que transcurrido este segundo término, á instancia de la parte actora se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.—Tortosa veinte y cuatro de Abril de

Initi temporal: José Díaz Riba, núm. 26 de Montblanch.
Otras condiciones: 1. Juan Sanana Candeila, núm. 3 de Espuga.
2. Ramón Llobet Miquel, núm. 16 de Id.
Francisco Moix Tores, núm. 23 de Montblanch.
Balduero Rosich Casanova, núm. 1 de Pasanant.

Carlos Roca Bergadá, núm. 4 de Id.

Tomas Vallverdú Olló, núm. 2 de Prades.
Excepcionados con arreglo al art. 89:

Juan Roig Anguera, núm. 15 de Espuga.
Senen Badia Pere, núm. 34 de Id.

Juan Closer Sendros, núm. 29 de Id.
Joac Pijoán Nadal, núm. 30 de Id.

José Roig Sahaé, núm. 32 de Id.
Soldados: Antonio Rusià Arbós, núm. 7 de Espuga, por haber resultado apto para el trabajo su hermano José, y Juan Jové Amell, núm. 15; Hermenegildo Martí Anglés, núm. 19, y Ramón Magriñá Forcades, núm. 42, los tres de Montblanch, por no haber comprobado las causas de inutilidad física alegadas.

El padre de José Ribé Molas, núm. 3 de Montblanch, ha pasado á la observación.

Y se ha señalado el día 20 del próximo mes de Mayo á Luis Civit Palau, núm. 12 de Espuga, para que se presente á ser reconocido; á Pedro Cortés Poblet, núm. 10, Joaquín Foguet Pedro, núm. 12; José Magriñá Maué, núm. 24, y Anastasio Llorente, núm. 25, todos de Montblanch, á fin de que completen los respectivos expedientes de excepción legal, con la documentación oportunamente señalada.

El mismo acuerdo ha sido adoptado respecto de José Carreras Ferré, núm. 37, y Juan Carreras Fort, núm. 38, de la propia villa de Montblanch, y también en el expediente de Endaldo Salvado Juncosa, núm. 4 de Prades.

La Comisión acordó confirmar la nota del prófugo á Pedro Boqué Rubió, núm. 4 de Espuga de Francolí; José Meler Solanes, núm. 5 de Id.; Juan Solanes Baqué, núm. 17 de Id.; Juan Roca Gili, núm. 29 de Id.; Marcelino Porta Cervelló, núm. 4 de Montblanch; Pedro Magriñá Martí, núm. 28 de Id.; Miguel Miró Jové, núm. 4 Id.; Antonio Panadés Miró, núm. 5 de Pasanant; Luis Güell Escoda, núm. 3 de Pilas, mandando á los respectivos Ayuntamientos que instruyan los correspondientes expedientes á esta Comisión inmediatamente; condenando en los gastos y costas á los interesados y disponiendo dar cuenta al Sr. Gobernador con los antecedentes totales: José Sanalra Robert, núm. 5 de Bonastre; Próspero Mañé Sans, núm. 3 de Bishal de Panadés; Francisco Rovira Roll, núm. 3 de La Nou, y Juan Mircle Casas, núm. 6 de Pobla de Montornés.

Indultos temporales: Luis Bertrán Pijoán, núm. 5 de Gavouja; José Queralt Torrens, núm. 9 de Morell, y Pablo Ramón Ramón, núm. 3 de Alaiudia, total. Y por tanto soldado, Luis Grau Rull, núm. 4 de Consantí.

Finalmente, como resultado de la observación que han sufrido, resultan declarados indultos temporales: los números 6 y 20 de Vilarrodon, el núm. 3 de Barbará, el núm. 2 de Blancafort; el núm. 2 de Febró, y el núm. 3 de Montreal.

La Comisión acordó quedar enterada del telegrama del Sr. Capitán General transmitido por el Gobernador militar de esta capital y relativiá la forma en que el

401 Juan Pablo Mateu Barri, núm. 11 de Vilarrodon.
402 Joan Torredemé Grugós, núm. 18 de Id.
403 Pedro Carrió Gomà, núm. 21 de Id., de Vilarrodon.
404 Ramón March Ferrando, núm. 11 de Barbará.
405 José Civit Cendrá, núm. 7 de Blancafort, nóm. 19 de Vilarrodon.
406 José Aymerich Solé, núm. 2 de Ceballá, 1911.
407 Miguel Amenós Gasol, núm. 4 de Forés.
408 Rosendo Civit Esteve, núm. 4 de Montbrío de la Marca.

409 Pedro Vallverdú Fort, núm. 2 de Montreal;
y
410 Juan Vallverdú Fort, núm. 7 de Id.
411 Exaltó la observación el padre de Pablo Salvat Olivé, núm. 16 de Vilabell, por haber alegado la exención del caso 1º del art. 89.

Quedó también pendiente Francisco de A. Villard Illa, núm. 8 de Vilarrodon, hasta que se reciba el certificado de la Comisión mixta de Gerona, ante la que será reconocido.

A Lorenzo Figueroa Domenech, núm. 24 de Vilarrodon, se acordó reformar su clasificación de pródigo por la de soldado, toda vez que se ha recibido certificado del Consulado de España en Necochea, relativo á su talla y reconocimiento, debiendo lo obstante reclamar la del peso y medida torácica, para lo cual se le señala hasta el 15 de Junio próximo.

Fueron también declarados pendientes hasta el 20 de Mayo: Antonio Miquel Saperas, núm. 1 de Conesa; Florencio Fabregat Creus, núm. 2 de Id., y Sebastián Castellà Bergadá, núm. 4 de Id.; para ampliación de los respectivos expedientes de excepción legal, alegada y remisión de los documentos al efecto reclamados.

La Comisión acordó declarar soldados á José Andreu Salvat, núm. 15 de Vilabell, por haber resultado apto para el trabajo el hermano de ese mozo en el reconocimiento que ha sufrido; á Martín Guiot Senan, núm. 15 de Vilallonga, por justificarse en el expediente que su madre tiene una renta líquida de 564 pesetas y no puede considerarse pobre; á Ramón Saperas Andreu, núm. 2, y Ensebio Andreu Blanch, núm. 17 de Vilarrodon, por no confirmarse su inutilidad ó defecto físico, y por la misma causa á Ramón Vallverd Miró, núm. 9 de Barbará; Ignacio Puiggrós Fort, núm. 1 de Ceballá del Condado; José Roig Juanpere, núm. 4 de Febró; Francisco Fabregat Moix, núm. 2 de Forés, y Juan Caneja Santacana, núm. 2 de Llorach.

La Comisión acordó confirmar los expedientes de prófugo de Antonio Barberá Ladríguez, núm. 18 de Vilallonga; José Masoni Pallarés, núm. 19 de Id.; Juan Gallardo Saumell, núm. 7 de Vilarrodon, y Magín Samell Vilamajó, núm. 10 de Blancafort; mandando la inscripción y revisión de los oportunos expedientes á los Ayuntamientos que no lo hayan verificado, condenando á todos á las costas y gastos que ocasionen y dando cuenta al Sr. Gobernador de los datos y noticias que se conozcan para su busca y captura.

Reemplazo de 1911

Otra vez fueron declarados cortos temporales: el núm. 10 de Barbará y el núm. 1 de Conesa.

Indultos temporales: los números 6 y 20 de Vilarrodon, el núm. 3 de Barbará;

el núm. 2 de Blancafort; el núm. 2 de Febró, y el núm. 3 de Montreal.

Exceptuados con arreglo á los diferentes casos del art. 87 de la antigua ley: los

números 2, 9 y 10 de Vilabella; los números 6, 9, 18, 21 y 22 de Vilarronda; los números 2, 6 y 7 de Barberá; los números 1, 5, 7, 9 y 14 de Blancafort; los números 4, 3 y 4 de Ceballá del Condado; el núm. 4 de Forés, y los números 4 y 8 de Montreal.

Visto el expediente de excepción sobrevenida instruido en el Regimiento de Infantería de San Quintín, á instancia del soldado Juan Robert Solé, núm. 44 por el cupo de Reus, en concepto de hijo de padre pobre impedido para el trabajo; considerando que se han llevado en el expediente todos los trámites y requisitos legales justificándose su pobreza, unicidad del recurrente e impedimento para el trabajo de su padre, de conformidad con el parecer del Juez instructor, se acordó conceder á dicho mozo la excepción alegada.

Reemplazo de 1910

Resultaron inútiles temporalmente: el núm. 3 de Vilabella; los números 4 y 14 de Vilarronda; el núm. 4 de Barberá, y el núm. 6 de Montreal.

Fueron declarados útiles condicionales: el núm. 1 de Capafons y el núm. 1 de Febró.

Exceptuados: los números 6 y 9 de Vilabella; el núm. 8 de Vilallonga; los números 7 y 9 de Vilarronda; los números 1, 2, 6 y 8 de Barberá; el núm. 3 de Conesa; los números 4 y 5 de Febró; los números 1, 2, 3 y 4 de Forés; los números 1 y 2 de Llorach, y el núm. 1 de Monturió de la Marca.

A los números 2 y 9 de Vilallonga se les concedió un plazo hasta el 20 de Mayo para que el Ayuntamiento revise sus respectivos expedientes de talla y reconocimiento y se presenten los interesados á revisar las respectivas exenciones, y al núm. 5 de Montreal para que se presente en la misma fecha á revisar el defecto físico que tiene allegado ó certificado en forma con arreglo al art. 125 del reglamento en el caso de que no pueda presentarse dado su estado.

Examinado el expediente de excepción sobrevenida instruido en el Regimiento de Infantería de África á petición del soldado Benito Mañé Ballester, núm. 1 del cupo de Calafell; considerando que se han subsanado los defectos de que adolecía el expediente, á tenor de lo ordenado por esta Comisión en 22 de Febrero último, de conformidad con el Juez instructor y con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 28 de Enero y 17 de Abril de 1903, se acordó conceder al mencionado recluta la excepción alegada y comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley.

Reemplazo de 1909

Corto definitivo: el núm. 4 de Vilabella. Inútiles: los números 6 y 8 de Vilarronda; el núm. 4 de Barberá, y el núm. 1 de Montbrió de la Marca.

Exceptuados: el núm. 2 de Vilabella; los números 1 y 2 de Vilallonga; los números 4 y 7 del mismo pueblo; los números 1, 14, 15, 17, 18 y 23 de Vilarronda; los números 2 y 8 de Blancafort; el núm. 4 de Ceballá del Condado, y los números 3, 5 y 7 de Llorach.

Pendiente para el 20 de Mayo: el núm. 1 de Capafons á fin de completar el oportuno expediente.

Examinado el expediente de excepción sobrevenida instruido en el Regimiento de Infantería de Cerriola al soldado del mismo cuerpo Ramón Castellví Munté, núm. 16 del sorteo y cupo de Ribarroja; considerando que su padre cumplió 60 años en 23 de

OPCIONAL AL 30 DE DICIEMBRE

— 35 —
Abril de 1911, no proclamado sin embargo la unicidad de su hijo por tener otro soltero mayor de edad si bien ausente del pueblo pero sin justificarse esta circunstancia y no acreditarse que era de ignorado paradero; vistos los artículos 63 y 69 del reglamento de 26 de Diciembre de 1896 y de conformidad con el dictamen del Juez instructor, se acordó denegar la excepción solicitada.

Reemplazo de 1908

Revisado el expediente del núm. 4 de Vilarronda, se acordó declararle exceptuado en segunda revisión, y reconocido nuevamente el núm. 5 de dicho pueblo, ha sido declarado excluido definitivo.

Reemplazo de 1907

En vista del expediente del núm. 5 de Llorach, ha sido de nuevo declarado exceptuado en tercera revisión como comprendido en el caso 4.º del art. 87.

Finalmente la Comisión acordó imponer una multa de 7'50 pesetas al comisionado de Vilallonga D. José Palau, por no haber cumplido con la circular publicada por el Sr. Gobernador en el Boletín Oficial del día 19 de Marzo y en lo que se refiere á la presentación de los expedientes con la debida anticipación.

Con lo cual, quedando resueltos los asuntos señalados para este día, el Sr. Presidente levantó la sesión á la una de la tarde haciendo antes las advertencias que vienen las disposiciones legales.

El Secretario, Emilio Morera.

SESIÓN DEL SÁBADO 13 DE ABRIL DE 1912

Presidencia del Sr. Coronel D. Federico de la Aldea Gil

Abierta á las doce, hallándose reunidos los Sres. Vicepresidente, Cavallé, Mur, Piñilla, Rogi, Gimeno y Cuchi, fué aprobada el acta de la anterior y se procedió en la forma que á continuación es de ver al juicio de exenciones señalado para este día, cuyas operaciones preliminares han dado comienzo á las nueve de la mañana en punto.

Reemplazo de 1912

Excluidos totalmente por inútiles con arreglo al art. 84 de la vigente ley:

Ramón Veruet Vila, núm. 24 de Espuga.
José M. a Gibert Casanova, núm. 6 de Montblanch.
Eloy Causi Marsol, núm. 18 de Id.
José Sañalaja Boada, núm. 21 de Id.
Juan Fabregat Minguell, núm. 3 de Pasinat.
Juan Vilà Barca, núm. 1 de Prades.
Ramón Cabestany Trull, núm. 1 de Rocafort.
Ramón Atari Figueras, núm. 2 de Id.